

ACUERDO No. 006
(25 MAY 2022)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política señala que: corresponde a los Concejos. *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional en el Decreto 462 de 2022 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se hace necesario determinar las escalas de remuneración, de acuerdo con la clasificación de los empleos, para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama.

Que en cumplimiento a este decreto 462 de 2022, la escala salarial para el año 2022 de los empleados públicos del Concejo Municipal respeta los límites máximos allí establecidos.

Que, en desarrollo de facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005: *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”*, el cual señala en su artículo 15 que a cada uno de los niveles de empleo público le corresponde una nomenclatura y clasificación específica con la cual se identifican.

Que a su turno la sentencia C-510 de la Honorable Corte Constitucional en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial señaló:

*“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en*

ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”
(Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que debe tenerse como base para establecer la escala salarial de remuneración a las distintas categorías de empleo en el Concejo Municipal de Duitama, la asignación básica mensual de los empleos públicos del Municipio de Duitama.

Que el Presidente del Concejo Municipal adelantó el proceso de negociación colectiva con el sindicato que representa a los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama, para establecer el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, determinar las escalas de remuneración, acorde con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial.

ARTICULO SEGUNDO: Escala de Remuneración. A partir del 1° de enero del año 2022, establecer la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Concejo Municipal de Duitama:

| ESCALA SALARIAL POR NIVEL JERÁRQUICO CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA 2022. | | | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|
| GRADO | PROFESIONAL | TÉCNICO | ASISTENCIAL |
| 1 | 2.327.857 | 1.835.554 | 1.795.171 |
| 2 | 2.896.737 | 2.025.348 | 1.838.325 |
| 3 | 3.582.497 | 2.252.900 | 1.890.818 |
| 4 | | 2.352.530 | 1.907.592 |
| 5 | | 2.475.346 | 1.943.304 |
| 6 | | | 1.973.667 |
| 7 | | | 1.980.338 |
| 8 | | | 2.053.069 |
| 9 | | | 2.095.965 |
| 10 | | | 2.129.986 |
| 11 | | | 2.181.496 |
| 12 | | | 2.227.317 |
| 13 | | | 2.285.386 |
| 14 | | | 2.310.431 |
| 15 | | | 2.444.791 |
| 16 | | | 2.448.178 |
| 17 | | | 2.663.658 |

Parágrafo. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

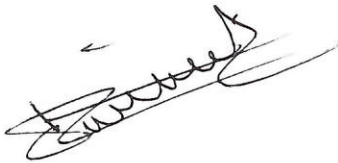
ARTÍCULO TERCERO: Auxilios. El Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO CUARTO: Control de Legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los



CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ
PRESIDENTE



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Designándose para el estudio en primer debate a las comisiones Permanentes Administrativas de: Gobierno y Asuntos Sociales y de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDÓN, según consta en la Resolución No. 053 del 16 de mayo de 2022, y aprobado en el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 18 DE MAYO DE 2022

SEGUNDO DEBATE: 24 DE MAYO DE 2022

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo correspondientes al segundo periodo de 2022.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).


PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 - Cel. 318 5615471
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,
sgeneral@concejomunicipaldeduitama.gov.co

Continuación Acuerdo número 006 del 25 de mayo de 2022, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.


FABIOLA BECERRA CÁMARGO
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 25 de mayo de 2022

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.


HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192